



SAN BORJA
...mi orgullo

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2014-MSB-C

San Borja, 12 de mayo de 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA

VISTOS; en la IX-2014 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de mayo de 2014, el Dictamen N° 022-2014-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Informe N° 089-2013-MSB-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 549-2013-MSB-GAF-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 111-2014-MSB-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 080-2014-MSB-GAF-UT de la Unidad de Tesorería y el Informe N° 328-2014-MSB-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la aprobación de la donación del vehículo y dinero, en el marco del Convenio de Cooperación Mutua con la empresa Punto Visual S.A., aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2013-MSB-C.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2013-MSB-C, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de San Borja y Punto Visual S.A., siendo uno de los compromisos de la empresa entregar el aporte de una camioneta Nissan X-TRAIL 4x2 año 2013, hasta por la suma de US\$ 26,530.00 (Veintiseis Mil Quinientos Treinta con 00/100 Dólares Americanos).

Que, en Informe N° 089-2013-MSB-GAF de fecha 14 de mayo de 2013, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió el Informe N° 549-2013-MSB-GAF-UA de la Unidad de Abastecimiento poniendo en conocimiento la recepción de una Camioneta Rural, modelo X-TRAIL, marca Nissan del año 2012, valorizada en US\$ 25,240.00 (Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Dólares Americanos) por parte de la empresa Punto Visual S.A.

Que, con Carta N° 020-2014-MSB-GM de fecha 08 de abril de 2014, el Gerente Municipal solicitó el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio de Cooperación Mutua, expresamente en relación al aporte de la camioneta marca Nissan X-TRAIL, 4x2, del año 2013, hasta por la suma de US\$ 26,530.00 (Veintiseis Mil Quinientos Treinta con 00/100 Dólares Americanos), toda vez que se ha recibido una camioneta del año 2012, por la suma de US\$ 25,240.00 (Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Dólares Americanos).

Que, con Correspondencia N° 5078-2014 de fecha 24 de abril de 2014, la empresa Punto Visual S.A. manifestó haber realizado el pago hasta por la suma de US\$ 1,290.00 (Un Mil Doscientos Noventa con 00/100 Dólares Americanos) con cheque del Banco de Crédito N° 09970561 de fecha 22 de abril de 2014, a favor de la Municipalidad Distrital de San Borja.

Que, con Informe N° 111-2014-MSB-GAF de fecha 28 de abril de 2014, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió el Informe N° 080-2014-MSB-GAF-UT de la Unidad de Tesorería señalando que la empresa Punto Visual S.A. efectuó el pago de la diferencia del aporte, equivalente a US\$ 1,290.00 (Un Mil Doscientos Noventa con 00/100 Dólares Americanos) con cheque del Banco de Crédito N° 09970561 de fecha 22 de abril de 2014, a favor de la Municipalidad Distrital de San Borja, el cual fue depositado en la cuenta corriente en soles del Banco de Comercio N° 11001-0122978-3.



SAN BORJA
...mi orgullo

Que, en Informe N° 328-2014-MSB-GAJ de fecha 06 de mayo de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que la donación constituye el acto de liberalidad que adquiere la forma contractual como vía de realización, donde debe constar la aceptación, como elemento de esta relación jurídica. La donación es un acto de disposición de bienes, debe reunir los requisitos para ser considerado contrato, pues se observa la exigencia de aceptación del donatario; y la causa de la misma debe ser gratuita, no limitándose ésta solamente al dar sin recibir. Que, el artículo 69° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que las donaciones dinerarias a los Gobiernos Locales provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal, debiéndose consignar la fuente donante y el destino de los fondos públicos, debido a que modifican el presupuesto institucional. Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 56° inciso 7) señala que los bienes que sean donados o legados, constituyen bienes de propiedad municipal, cuya aprobación está a cargo del Concejo Municipal, órgano que indicará el destino que tendrá el bien donado; los mismos que se encuentran exonerados de todo impuesto de conformidad con el artículo 66° de la mencionada norma.

Que, en el mismo Informe, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que el objeto de la suscripción del Convenio de Cooperación Mutua con la empresa Punto Visual S.A. era establecer líneas de coordinación y cooperación del sector empresarial, con la continuación y ejecución de proyectos en el mejoramiento urbano, ornato y servicios del distrito, que permitiera brindar una óptima calidad de vida a los vecinos en concordancia con las funciones y atribuciones correspondientes, estableciendo en el literal B) del numeral 4.2.10 de la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración Mutua, que el aporte a entregar por parte de la empresa Punto Visual S.A. correspondía a una Camioneta Rural, modelo X-TRAIL, marca Nissan, año 2013, valorizada en US\$ 26,530.00 (Veintiseis Mil Quinientos Treinta con 00/100 Dólares Americanos); sin embargo, se entregó una Camioneta con las mismas especificaciones técnicas, pero del año 2012, valorizada en US\$ 25,240.00 (Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Dólares Americanos) más la entrega de una cantidad de dinero ascendente a la suma de US\$ 1,290 (Un Mil Doscientos Noventa con 00/100 Dólares Americanos), es decir que la camioneta y el dinero totalizan el valor de la camioneta del año 2013 establecida como compromiso de la empresa. Finalmente, opinó que en el marco de los compromisos asumidos en el literal B) del numeral 4.2.10 de la Cláusula Cuarta, es viable aceptar la donación de la Camioneta Rural, modelo X-TRAIL, marca Nissan, año 2012, valorizada en US\$ 25,240.00 (Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Dólares Americanos) la misma que estará destinada al despacho de Alcaldía; asimismo, es viable aceptar la donación de la suma de US\$ 1,290.00 (Un Mil Doscientos Noventa con 00/100 Dólares Americanos), que sumado al valor de la Camioneta Rural antes mencionada, hacen el monto de US\$ 26,530.00 (Veintiseis Mil Quinientos Treinta con 00/100 Dólares Americanos) establecido en el literal B) del numeral 4.2.10 de la Cláusula Cuarta del Convenio precitado, debiéndose incorporar al Presupuesto Institucional de la Municipalidad.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los numerales 20) y 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la donación de la empresa Punto Visual S.A. del bien mueble consistente en una (1) Camioneta Nissan, modelo X-TRAIL, 4x2, del año 2012, motor QR25506965B, Serie/Chasis: JN1TAAT31DW750604, valorizada en US\$ 25,240.00 (Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Dólares Americanos), a favor del despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar la donación de la empresa Punto Visual S.A. de la suma de US\$ 1,290.00 (Un Mil Doscientos Noventa con 00/100 Dólares Americanos), a favor de la Municipalidad Distrital de San Borja.



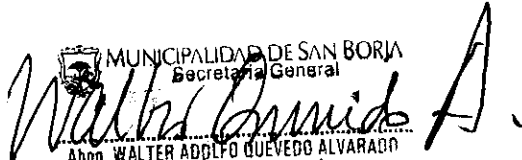
SAN BORJA
...mi orgullo

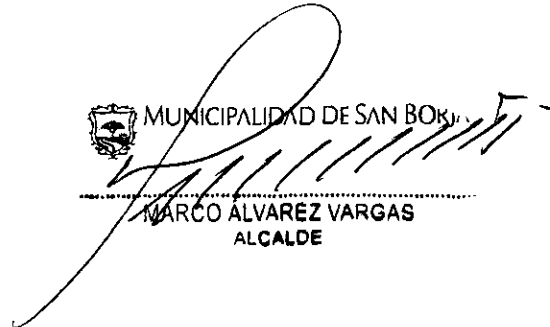
ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar la suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de San Borja y la empresa Punto Visual S.A., aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2013-MSB-C, cuyo texto forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Borja a suscribir el Acta de donación del bien mueble señalado en el artículo primero; así también de los documentos necesarios para el trámite de inscripción registral; y, a suscribir la Adenda al Convenio de Cooperación señalado en el artículo tercero; y,

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo a las Gerencias de Fiscalización y Autorizaciones y de Administración y Finanzas y a las Unidades de Licencias Comerciales y Autorizaciones y de Abastecimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General
Abog. WALTER ABDLFO GUEVEDO ALVARADO
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
MÁRCO ALVAREZ VARGAS
ALCALDE

Cc: A, SR, GM, GAJ, GFA, GAF, ULCA, UA.

ADENDA N° 01

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA Y LA EMPRESA PUNTO VISUAL S. A.

Conste por el presente documento, la **ADENDA** al Convenio de Cooperación Mutua celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**, con R.U.C. N° 20131373741, con domicilio en Avenida Joaquín Madrid N° 200, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representada por su Alcalde, señor **MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS**, con DNI N° 40050610, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte la empresa **PUNTO VISUAL S.A.**, con R.U.C. N° 20306838386, inscrita en la Ficha N° 12970 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Calle Ícaro Manzana J Lote N° 18 Urb. La Campiña, distrito de Chorrillos, debidamente representada por su Gerente General, señor **ALBERTO LUIS DE AZAMBUJA PASARA**, identificado con DNI N° 08192654, facultado mediante Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 01649388 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

LA MUNICIPALIDAD y **LA EMPRESA**, establecen que cuando se los aludan conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2013-MSB-C, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de San Borja y Punto Visual S.A., estableciendo en el literal B) del numeral 4.2.10 de la Cláusula Cuarta, que la empresa se compromete a entregar en calidad de aporte una camioneta Nissan X-TRAIL, 4x2, año 2013, hasta por la suma de US\$ 26,530.00 (Veintiseis Mil Quinientos Treinta con 00/100 Dólares Americanos).
2. Con Informe N° 549-2013-MSB-GAF-UA de fecha 06 de mayo de 2013, la Unidad de Abastecimiento pone en conocimiento la recepción de una Camioneta Rural, modelo X-TRAIL, marca Nissan del año 2012, valorizada en US\$ 25,240.00 (Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Dólares Americanos) por parte de la empresa Punto Visual S.A.
3. Con Carta N° 020-2014-MSB-GM de fecha 08 de abril de 2014, el Gerente Municipal solicitó el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio de Cooperación Mutua, expresamente en relación al aporte de la camioneta marca Nissan X-TRAIL, 4x2, del año 2013, hasta por la suma de US\$ 26,530.00 (Veintiseis Mil Quinientos Treinta con 00/100 Dólares Americanos), toda vez que se ha recibido una camioneta del año 2012, por la suma de US\$ 25,240.00 (Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Dólares Americanos).
4. Con Correspondencia N° 5078-2014 de fecha 24 de abril de 2014, la empresa Punto Visual S.A. manifestó haber realizado el pago hasta por la suma de US\$ 1,290.00 (Un Mil Doscientos Noventa con 00/100 Dólares Americanos) con cheque del Banco de Crédito N° 09970561 de fecha 22 de abril de 2014, a favor de la Municipalidad Distrital de San Borja.
5. Con Informe N° 080-2014-MSB-GAF-UT de fecha 25 de abril de 2014, la Unidad de Tesorería señaló que la empresa Punto Visual S.A. efectuó el pago de la diferencia del aporte, equivalente a US\$ 1,290.00 (Un Mil Doscientos Noventa con 00/100 Dólares Americanos), con cheque del Banco de Crédito N° 09970561 de fecha 22 de abril de 2014, a favor de la Municipalidad Distrital de San Borja, el cual fue depositado en la cuenta corriente en soles del Banco de Comercio N° 11001-0122978-3.





SAN BORJA
...mi orgullo

6. Con Informe N° 328-2014-MSB-GAJ de fecha 06 de mayo de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que en el marco de los compromisos asumidos en el literal B) del numeral 4.2.10 de la Cláusula Cuarta del Convenio precitado, es viable aceptar el aporte de la Camioneta Rural, modelo X-TRAIL, marca Nissan, año 2012, valorizada en US\$ 25,240.00 (Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Dólares Americanos) la misma que estará destinada al despacho de Alcaldía; asimismo, es viable aceptar el aporte de dinero ascendente a US\$ 1,290.00 (Un Mil Doscientos Noventa con 00/100 Dólares Americanos), que sumado al valor de la Camioneta Rural antes mencionada, hacen el monto de US\$ 26,530.00 (Veintiséis Mil Quinientos Treinta con 00/100 Dólares Americanos) establecido en el literal B) del numeral 4.2.10 de la Cláusula Cuarta del Convenio, debiendo ser incorporado al Presupuesto Institucional de la Municipalidad.
7. Que, con Acuerdo de Concejo N° 021-2014-MSB-C de fecha 12 de mayo de 2014, se aprobó la suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de San Borja y la empresa Punto Visual S.A., que modifica el literal B) del numeral 4.2.10 de la Cláusula Cuarta del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN

Mediante la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan modificar las características técnicas del aporte establecido en el literal B) del numeral 4.2.10 de la Cláusula Cuarta del Convenio, quedando redactada de la siguiente forma:

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

(...)

4.2.10. **LA EMPRESA** aportará lo siguiente:

(...)

B) Una camioneta Nissan X-TRAIL, 4x2, del año 2012, valorizada en US\$ 25,240.00 (Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Dólares Americanos); asimismo la suma ascendente a US\$ 1,290.00 (Un Mil Doscientos Noventa con 00/100 Dólares Americanos).

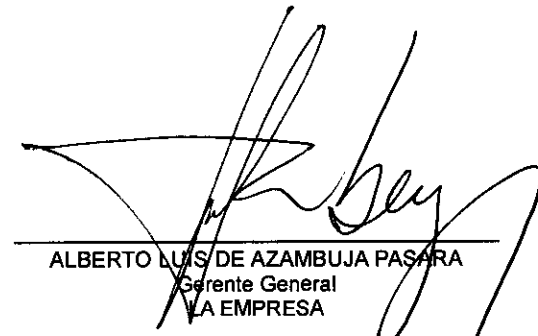
CLÁUSULA TERCERA: PRIMACÍA DE LA PRESENTE ADENDA

LAS PARTES acuerdan que en lo no modificado mediante la presente Adenda, permanece vigente lo dispuesto en el Convenio de Cooperación Mutua.

En señal de plena conformidad y aceptación, **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 21 días del mes de JUL de 2014.



MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS
Alcalde
LA MUNICIPALIDAD



ALBERTO LUIS DE AZAMBUJA PASARA
Gerente General
LA EMPRESA